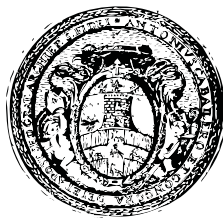


CAPÍTULO III

JOSÉ IGNACIO DE POMBO

«MEMORIA SOBRE EL CONTRABANDO EN EL VIRREYNATO DE SANTA FÉ...»

(Marzo de 1804)



José Ignacio de Pombo, *Comercio y contrabando en Cartagena de Indias. 2 de junio de 1800*, Bogotá, Nueva Biblioteca Colombiana de Cultura, Serie breve, 1986, págs. 49-122. Banco de la República. Manuscrito en la Biblioteca Luis Ángel Arango.



*Sed dices: qui rapuere divitias habent, Phed. L. S.
La murmuración se pasa y el metal se queda en casa ¹.*

Introducción

Se habla del contrabando... (dice el “Correo Mercantil” No 21 del último año) y ¿quién no sabe que el contrabando por mayor, no es apenas posible sin el concurso de los que están encargados de impedirlo? Esta verdad de todos los tiempos y países parece que se halla en oposición con la Real Orden expedida en Zaragoza a 26 de agosto de 1802, en la cual entre otras cosas que se pregunta, es una: *la de que siendo muy interesante el conocimiento radical del contrabando en el distrito de ese Consulado, se quieren saber las causas de que procede, y el modo de evitarlo o contenerlo.* Ella en efecto supone un conocimiento antecedente de dicho fraude, de su con-

Real Orden sobre el contrabando.

¹ Esta máxima inmoral es por desgracias demasiado común en la práctica a causa de la impunidad que experimentan los que la profesan, y de la consideración que se tiene a la riqueza. Así es que seguros de ésta y de aquella, tienen la audacia de preconizarla, burlándose de la virtud y despreciando los talentos.

sideración y atención, y de las dificultades para extinguirlo. Este conocimiento desde luego envuelve el de la infidencia de los Jefes y Ministros encargados, mantenidos y obligados a evitarlo. Para saber pues las demás causas que concurren a promoverlo, y los medios de contener a lo menos este grave como radicado mal, parecía necesario remover desde luego aquella conocida y principal causa, que no solo hace nula la aplicación de los demás remedios, sino que aún dificulta el conocimiento de éstos y a dos mil leguas de distancia del Soberano, en unos países tan corrompidos, y en que se respetan tan poco las leyes y los derechos de los ciudadanos, cómo se puede esperar que haya candor, y patriotismo bastante para expresar otras causas, y proponer los medios más propios para cortar de raíz su desorden, en que son interesados tantos particulares, y los que debían impedirlo? El ocio de los primeros, la arbitrariedad y las tropelías de éstos, no serán el fruto de su celo? Sin embargo, superiores a todas estas consideraciones, en servicio del Rey y de la Patria, y el cumplimiento de las palabras que

Puntos propuestos. hemos dado, vamos a manifestar: la consideración y publicidad con que se ha hecho el contrabando en estos últimos años con los enemigos de la Nación, y se hace actualmente; las causas de su extinción y fomento durante la guerra, y después de la paz; y los medios de remediarlo, que son los puntos indicados por la Real Orden².

Más habiendo hecho, aunque sin fruto, igual trabajo por encargo del Tribunal de este consulado, en el año de 1800, en un informe que extendimos a su nombre para el Virrey del Reino, lo acompañamos en copia con

Papel que se acompaña. esta Memoria; así porque en él se hallarán puntualizadas

² La Real Orden que aquí se expresa fue comunicada a este consulado, cuya Junta de Gobierno nos dio el encargo y a D. Enrique Rodríguez de evacuar el informe pedido por S. M. Cuando dimos cuenta de lo ocurrido con este motivo, ofrecimos emprender el presente trabajo.

las causas del origen, progresos y consideración del contrabando durante la guerra última, como también verificadas las predicciones que entonces hicimos de la continuación, y aumento de dicho desorden después de la Paz, omitiremos así repetirnos; y expresaremos solo cuanto consideremos conducente, a cada uno de los puntos propuestos, en las presentes circunstancias, y estado actual de las cosas.

Con motivo del expediente que promovimos, ante el Virrey Don Francisco Gil y Lemus, en el año de 1789, como Diputados de este comercio, para el establecimiento de un consulado de esta ciudad, formamos con reconocimiento de los archivos de la de la Aduana, y de la escribanía

Estados del comercio de
Cartagena con España en 88.

de Registros, los estados de importación y exportación que también acompañamos. Aquel por un quinquenio de 1784 a 1785; y este por solo el cuatrienio de 1785 a 1788, a causa de que en el de 1784, y anterior de 1783, primero de la Paz, se extrajeron los frutos y caudales rezagados por razón de la guerra declarada en 1779.

Por el 1º de estos estados se manifiesta que el comercio de importación en solo este puerto, desde los de la Península, ascendió en un año común, por los aforos de la Aduana y sin incluir el comercio de puerto a puerto, a la cantidad de 2.135.760 pesos, a que aumentado un 20% por su mayor valor, importa esta la suma de 2.562.812 pesos; los cuales contribuyeron por sus varios derechos en la Real Aduana, la cantidad de 211.523 pesos y en cada año común, según en él se puntualiza.

Exportación. El 2º estado manifiesta igualmente, que la exportación de frutos y dinero por este puerto para los de España, ascendió en un año común a 2.315.552 pesos 6 reales, sin incluir los efectos que se remitieron de cuenta de su Majestad, los caudales que se ex-

trajeron para La Habana para compra de azúcares con destino a la Península; y el valor de varios efectos de corta consideración, que allí se relacionan, de modo que reunido al anterior, este importe y el de lo sacado para La Habana para dichas compras de azúcar, balanceaba más que superabundantemente en aquel tiempo la exportación a la importación; y ascendía uno y otro comercio a la suma de 5 millones de pesos En otro millón más se podía graduar entonces el comercio de importación y exportación para la Península, de los puertos de Río Hacha, Santa Marta, Porto-

Total importe del Comercio de este Reino en 88. vello, Chagres y Panamá; y el total importe del comercio de este Virreynato con la Metrópoli, unido dicho valor al anterior (sin incluir las Provincias de Quito, Cuenca y Guayaquil que se proveen de Lima y otros Puertos del Perú), a la cantidad de 6 millones de pesos.

Valor actual de los efectos y dinero que se exportan. El progresivo aumento que ha tenido nuestra agricultura, desde aquella época de 1788 hasta la fecha, no solo en los frutos que se puntualizan en dicho estado, sino también en otros de nuevo cultivo, y el mayor producto de nuestras minas, se reconocerá por el Resumen N° 1 que acompañamos, y hemos formado sobre documentos y noticias dignas de fe, así de la cantidad de los varios frutos que se acopian anualmente en este puerto de Cartagena de Indias, los del Hacha, Santa Marta y Portovello, exportables para Europa; el de sus valores en el país al tiempo de su embarque, y el del importe en oro en moneda y pasta, producto de nuestras minas actualmente, que todo asciende a la cantidad de 4 millones y 200.000 pesos.

Comparación con el de 88. De la comparación de dicho resumen con el estado de exportación antecedente de 1788, resulta: 1º que todos nuestros

frutos han aumentado en cantidad y aún en precio; 2^o que aquella en el algodón de estas provincias marítimas, brasilete, cacao y maderas se ha triplicado, y duplicándose en el moralete y cueros al pelo; 3^o que en la actual exportación hay 12 .000 quintales de algodón de las provincias interiores, 2.000 dichos de azúcar, 20.000 libras de añil, 260.000 de quina, 12.000 de raicilla, 2.000 de bálsamo, 4.000 astas, y 80.000 pesos valor de las perlas que anualmente se recogen en las pesquerías de Panamá, que no se hallan en aquel estado; 4^o que el valor actual de nuestros frutos exportables para Europa, y que en efecto salen de nuestros puertos, asciende a la cantidad de un millón 200.000 pesos, cuando en la época de 1788 apenas llegaba a la cantidad de 200.000 pesos; 5^o que el oro en moneda que se acuña en el día en las dos casas de moneda de Santa Fe y Popayán, llega a la suma de 2.500.000 pesos, cuando en 1788 apenas pasaba de 2 millones de pesos; 6^o que agregando a otro importe el de 500.000 pesos que a lo menos se extraen anualmente en pasta y alhajas de oro y alguna plata, suma la cantidad de 3 millones de pesos el producto actual de nuestras minas, para la exportación y excede en 800.000 pesos a la que entonces se hacía en numerario, y 7^o que el comercio de exportación en el día asciende lo menos a la cantidad de 4 millones y 200.000 pesos en oro y frutos³.

³ El Estado de los frutos y dineros que anualmente se acopian en éste y demás puertos del Virreynato (excluido Guayaquil) y que se extraen para Europa por las embarcaciones de la Península, y por las del contrabando a las colonias extranjeras, que ascienden a 4.200.000 pesos; los 3 millones en efectivo, y 1.200.000 en frutos, está arreglado a los precios que tienen actualmente en el comercio dichos frutos, a los valores que anualmente se acuñan en las dos Casas de Moneda del Reino y al que exporta en pasta y plata para España,. Para demostrar que el valor actual de nuestros frutos disponibles, excede el millón y doscientos mil pesos computados en dicho estado, bastará ver en el No. 3 de la Exportación para España en 1802 y 1803, que los frutos ascienden a la suma de 1.558.721 pesos por los

Importación actual. Relativos y proporcionados a estos medios de subsistencia y de comodidad, han debido ser los de nuestras necesidades y lujo; por consiguiente nuestro consumo de efectos de Europa debe estar en razón de aquellos, y ascender a lo menos a igual suma de 4 millones, y 200.000 pesos.

Medios de triplicarla. Este y aquel valor podría desde luego triplicarse, con solo remover los principales obstáculos que opone la naturaleza, el gobierno y la ignorancia, pues siendo este Reino el más rico en todo género de producciones naturales, de cuantos posee en América la Monarquía Española; y ascendiendo su población a millón y medio de habitantes, este número sería superabundante para ello, si fuere de hombres medianamente industriosos. Pero por desgracia la mayor parte son de miserables e indolentes, por la barbarie y servidumbre en que se hallan constituidos. La apertura a costa de la Real Hacienda de algunos caminos necesarios para la comunicación interior: la mejora de los actuales; facilitar la navegación de los ríos principales quitando o enmendando los estorbos que la impiden o hacen peligrosa: la moderación de las leyes fiscales: la extinción de los estancos de aguardiente y tabacos, particularmente en las provincias marítimas de Río Hacha, Santa Marta, Cartagena, Panamá, Barbacoas y Chocó, la del derecho de capitación, o tributo de los indios, que los mantiene en su primitiva barbarie, y en una servidumbre y dependencia de los corregidores y curas, mayor que la de los esclavos: el señala-

aforos de Aduana, a que agregados sobre 500.000 pesos de algodón de Girón y Provincia de Santa Marta, extraído para colonias por este puerto en dicho tiempo; 150.000 pesos del palo llevado a las mismas desde dicho puerto y el de la hacha; y además lo que en cacao, cueros, añil, platina, perlas y otros frutos se conduce anualmente a las dichas, se reconocerá la exactitud y verdad del citado Resumen No. 1 y no se podrá dudar que la importación de efectos sea igual cuando menor a su valor total.

miento de tierras en propiedad a cada una de las familias de estos, y de los demás habitantes que carecen de ellas: el establecimiento de nuevas poblaciones o colonias rurales de unos y otros en parajes convenientes; la franquicia a los extranjeros católicos que quieran establecerse en ellas, o formar otras nuevas en lo interior, con iguales ventajas; la prohibición del comercio tan impolítico, como bárbaro de negros, y un nuevo sistema para extinguir la esclavitud, si se quiere salvar y conservar la América: el promover por todos los medios posibles la reunión y mezcla de las varias castas que la habitan, para que no haya más que una clase de ciudadanos en el orden común; el premiar y distinguir con señales de aprecio y confianza, a los que sean acreedores por su probidad, aplicación y conocimientos, nombrándolos jueces de sus respectivos pueblos, y prohibiendo que lo sean otros advenedizos: el escrupuloso y detenido examen en el nombramiento y elección de los Prelados, Jefes y Ministros de Real Hacienda y de Justicia; el necesario límite a las adquisiciones de las manos muertas; un nuevo arreglo en los curatos, y reforma en las exacciones de los curas; reforma de los conventos de regulares, y extinción de los que no tengan las rentas suficientes para hacer vida común y dar la correspondiente instrucción a sus novicios; el establecimiento de imprentas, de papeles públicos y sociedades patrióticas en las capitales de las provincias; es preciso en todos los pueblos de escuelas de primeras letras y de agricultura: la erección en las ciudades principales de escuelas de dibujo, de estudios, de mineralogía, de botánica, de química, de matemáticas, de medicina, y una universidad pública en que enseñen con buen juicio las demás ciencias divinas y humanas; estas providencias tan obvias como necesarias producirían dentro de pocos años la revolución feliz que dejamos indicada, a favor del co-

mercio de la Metrópoli, de la Real Hacienda, y de estos vasallos. Porque en efecto, si 8 millones de habitantes activos e industriosos que se computan en Inglaterra han podido hacer, según los estados presentados a la Cámara de los Comunes por el Ministro Pitt en 800, un comercio exterior que ascendió en dicho año a 66 millones de libras esterlinas, o 330 millones de pesos, los 150 de importación, y los 180 restantes de exportación (los 120 de éstos de producciones de su industria) que repartidos entre los 8 millones de habitantes corresponde a cada uno la cuota de 22 1/2 pesos en la exportación, y de 18 3/4 pesos en la importación; suponiendo que los de este Reyno, sacados del estado de apatía, inercia y servidumbre en que viven, por medio de las indicadas providencias, no tuvieren más sobrante anual que el de 8 pesos para invertirlo en efectos de Europa, nuestro comercio de importación ascenderá desde luego a 12 millones de pesos y a otros tantos el de exportación, que en el día es solo de 4 2/10 millones cada uno, y se hace en la mayor parte por el contrabando⁴.

⁴ Todas las providencias que proponemos para el fomento de la agricultura y minería de la América, las consideramos no solamente utilísimas, sino también necesarias. Por lo que respecta a las que al parecer son gravosas a la Real Hacienda, manifestaremos: que lo que esta gaste en abrir algunos caminos para facilitar la comunicación interior, en mejorar los actuales y la navegación de los Ríos principales, lo resarcirá con ventajas con lo que le producirá el comercio interior, y el comercio de la agricultura: que el privilegio de extracción y derechos de preferencia, que se da al fisco en América (y no tiene en España) es contrario a los principios de justicia y la ruina de muchos vasallos: que prescindiendo de lo que sienten los buenos economistas del sistema de estancos, éstos en la América, en que debe fomentarse por todos los medios posibles la agricultura, le oponen un obstáculo invencible lo cual lo tiene reconocido el gobierno en otras colonias, respecto al de aguardiente, como en la provincia de Caracas, las Floridas, Habana, Puerto Rico, etc., en que no los hay; y donde los haya no pueden prosperar los ingenios de azúcar, como que no tiene aplicación la miel de purga, además de que la fábrica de aguardientes por cuenta de particulares, sería un ramo utilísimo a la navegación; e imponiendo un módico derecho sobre cada alambique de

Consideración del contrabando. Para demostrar la consideración de éste, el inmenso robo que se ha hecho y se hace a la Real Hacienda, al comercio e industria de la Metrópoli, basta dirigir la vista a nuestros Estados de 1788 a los de la exportación e importación actual después de la Paz en 1802 y 1803 (Nos. 2 y 3) y al valor total de lo que en efecto se

destilación, podría el Erario percibir el actual pequeño importe líquido de lo que le producen dichos estancos en las provincias marítimas, y lo mismo debería adoptarse respecto al de tabacos, gravando proporcionalmente cada arroba o libra que se exportase en América y sería un ramo de cultivo considerable, de mucha utilidad a la navegación de la península y que entraría desde luego en la Balanza del Comercio Extranjero en Europa, cuyas consideraciones y las vejaciones de todo género que experimentan los que lo cultivan, nos han obligado a proponer su extinción, aunque limitándola solo a las provincias marítimas: que el derecho de capitación o tributo de los indios, no solo los tiene sujetos y dependientes de los corregidores y curas, en los términos más abusivos, sino también envilecidos de modo que negros y mulatos libres, se consideran mejores que ellos, y los desprecian impidiendo dicho derecho su unión y mezcla con las demás castas, y por consiguiente su civilización, lo cual por el hecho de libertarlos de dicha contribución, y darles terrenos en propiedad se facilitaría; y sujetándolos a las contribuciones de los demás habitantes, la Real Hacienda resarciría el producto actual de dicho derecho: finalmente que por la mala elección de empleados y jefes, se experimentan los perjuicios y males en el día, que se han indicado en esta Memoria, además del contrabando. Tampoco estará además añadir aquí que la situación de algunos pueblos en el interior en pasajes pantanosos y malsanos, la absoluta falta de medios, pues no hay en todo el Reino, una sola cátedra de medicina, y la mala distribución de los terrenos, impide los progresos de la población, a pesar de la admirable fecundidad de las mujeres en esta parte de la América, y que par tanto conviene mudar a aquellos a mejores situaciones, establecer estudios de medicina y mandar repartir los terrenos que estén sin cultivo, aun cuando tengan dueños; que sin conocimientos no pueden cultivarse las tierras con propiedad, y menos trabajar las minas, y que el establecimiento de escuelas de primeras letras y de agricultura en todos los pueblos, el de estudios de dibujo, matemáticas y química en las ciudades principales, y el de papeles públicos y sociedades patrióticas que difundan y promuevan estos conocimientos en las capitales de las provincias, es absolutamente necesario. En todo el Reino no hay en el día ninguno de estos establecimientos, ni más imprentas que una mala, y casi sin ejercicio en Santa Fe, y otra cuyo uso no se ha permitido, no alcanzamos por qué, y propia de este consulado. No tiene de fecha 2 años el establecimiento de la Bahía Botánica en la Nueva Holanda, compuesto en la mayor parte de criminales, y ya hay en él una gaceta y periódico, de que carecemos nosotros después a tres siglos que somos dueños de esta América, la mejor parte del globo.

extrae (Resumen N° 1), comprobado con las labores anuales en estas casas de moneda, con las cantidades remitidas en partida de registro en pasta y alhajas de oro, en plata, y en frutos para los puertos de España, en dichos, dos últimos años, sin embargo de los que en platina, perlas, añil, algodón, cueros, palo brazil, se llevan a Jamaica,

Importación y exportación actuales con la Metrópoli. y a otras colonias extranjeras, desde Maracaibo, el Hacha, Santa Marta y Panamá para el contrabando. Comparado dicho resumen No 1 con las cantidades introducidas en efectos en estos puertos, de los de la Metrópoli, después de la Paz, con los productos de esta Aduana; y con los valores extraídos para los mismos desde 1802 a 1803, se hallará que la importación apenas ha llegado a un millón 200.000 pesos en cada uno de dichos dos años; que la exportación, deducidas las cantidades de la Real Hacienda, y de particulares de España, retenidas por la guerra anterior, ha sido casi la misma y que los Reales Derechos no han producido la mitad del valor que en 1788 cuando debían haberse casi duplicado.

Por consiguiente es visto: que el comercio de contrabando asciende en Idem por el contrabando. cada año a tres millones de pesos de introducción de efectos extranjeros, y a otros tantos de exportación que se hace la mayor parte en dinero: que además de la pérdida para la nación de este numerario, y de las utilidades que le producirían en su agricultura,

Pérdidas para la nación industria navegación y comercio sufre una concurrencia Total importe, Y el del con la industria y comercio extranjero que absorberá y contrabando. aniquilará enteramente el de la Metrópoli: que la Real Hacienda, no solo ha perdido anualmente los derechos que debió cobrar en América por dichos 3 millones de pesos introducidos en efectos de manufactura extranjera y las cantidades en dinero y frutos con que se han pagado, sino también las que deberían haberle producido unos

y otros en España, al tiempo de su introducción en los puertos de la Península y exportación para los de América, y extranjeros: que regulando a razón solo de 33 1/2% el importe total de los derechos sobre los 3 millones dichos de efectos extranjeros, a su entrada en España, salida para América, e introducción en esta, resulta defraudada anualmente la Real Hacienda por dicho comercio en un millón de pesos en solo la introducción clandestina de ellos, sin contar lo que debían producirle el dinero y frutos con que se pagan: que suponiendo que en los 4 años últimos de la guerra desde 1798 a 1801 solo se hayan introducido por el contrabando seis millones de pesos en dichos efectos, por los obstáculos que entonces le ponían nuestros corsarios

Total importe de Cuba, los de los franceses, que no sufre en el día con motivo de la Paz, unidos aquellos a los 6 que computamos en estos dos años de 1802 a 1803, la suma defraudada al erario en dicho tiempo por solo la importación, asciende a la cantidad de 4 millones de pesos, según el cómputo antecedente, y finalmente que el total importe de la introducción y exportación en dichos 6 años por el contrabando, por un cálculo el más moderado, es el de 24 millones de pesos⁵.

⁵ Para comprobar de otro modo la moderación del cálculo de 24 millones de pesos importe del contrabando en los seis años últimos; los 12 de introducción de efectos y los otros 12 de exportación; supongamos que nuestros frutos y caudal disponible desde 1797 hasta 1803 inclusive ascendiese solo a la suma anual de 4 millones (en lugar de los 4 200 pesos que manifiesta el Estado N° 1) los cuales en los siete años componen la suma de 28 millones de pesos. Deduzcan de éstos los 6.200.000 pesos, total importe de lo extraído para la península en 1802 y 1803 (Estado N° 3) incluso el valor de las dos expediciones de Santa Marta y el de lo sacado de cuenta de la Real Hacienda: rebajemos también otros 4.600.000 de pesos de exportación legítima durante los 5 años de guerra de 1797 a 1801 respecto a que el derecho de avería durante todo este tiempo en los Puertos del Hacha, Santa Marta, Cartagena y Portovelo ascendió a 46.000 pesos que corresponden a un capital de 9.200.000 pesos, comparando la mitad de este valor correspondiente a la exportación dicha, y demos además por extraídos fuera de registro en oro en los buques correos, corsarios y de comercio, para nuestro giro de La Habana en dicho tiempo, 1.200.000 pesos. unidas estas tres partidas,

Publicidad de estos fraudes. Aun cuando no fuere un axioma, el que dejamos sentado al principio: *de que el contrabando por mayor es casi imposible el hacerlo sin el concurso de los que están encargados de impedirlo*, ¿cómo es posible suponer que esta cantidad asombrosa se haya podido introducir y extraer en tan corto número de años, sin noticia y conocimiento de los respectivos Jefes y Ministros por donde se ha hecho? ¿Cómo el que los particulares hayan aventurado no solo su fortuna y subsistencia, sino también su persona y su vida (pues este comercio se ha hecho en tiempo de guerra con los enemigos de la nación), sin una seguridad absoluta de que no serían molestados? ¿Quién podía darles estas seguridades? Y ¿cómo es presumible que se las dieran, ni que aquellos las creyeran, sin tener éstos una inmediata participación y concurrencia en dichos fraudes? Redúzcase cuanto se pueda la suma antedicha del importe anual del contrabando y disminúyase también

componen la suma de solos 12 millones de pesos que deducidos a los 28 presupuestos, aún nos queda un déficit de 16 millones, extraídos por el contrabando, en lugar de los 12 calculados. Si hacemos esta misma operación con respecto a la importación, será mucho mayor el descubierto, y más sensible la moderación de los 12 millones que se suponen introducidos, pues solo tendremos de legítima importación los 2.400.000 pesos recibidos de España en 1802 y 1803 (Estado N^o 2): los 4.600.000 pesos mitad del valor total del giro durante los 5 años de guerra y 1.200.000 pesos que se deben agregar a este importe por el que se supuso extraído en moneda fuera de registro para La Habana en dicho tiempo, que todo asciende a la cantidad de 8.200.000 pesos en los siete años. Más siendo nuestros comercios, aún en 1788, en que tenemos un tercio menos de medios, de 3 millones anuales de efectos de Europa, computándolos por solo ésta regla en los 7 años deberían importar 21 millones de pesos, de que deducidos los 8.200.000 pesos antes dichos, la diferencia excede a los 12 millones presupuestos. Si a esto se agrega que mucha parte de dicha introducción, que se supone legítima, se ha hecho en buques con registros falsos, procedentes de los puertos enemigos, y que de la exportación, una aún más considerable ha ido a parar a los mismos, cancelándose las fianzas de los registros con cumplidos también supuestos, se conocerá mejor la moderación de nuestros derechos calculados. Últimamente el bajo precio que han tenido los efectos de manufactura extranjera particularmente de lencería en los años últimos de la guerra, y los que tienen en el día acredita que se han introducido aún más de los que podían consumirse.

la fuerza y el valor de estas razones; siempre resultará comprobada su consideración y publicidad; pues siendo incontestables nuestros estados de 1788, comparados estos con los valores de los efectos introducidos de los Puertos de la Metrópoli en 1802 y 1803 y el de sus derechos, ellos solos la manifiestan hasta la evidencia. Si a esta prueba se añade la que se deduce del aumento del actual producto disponible de nuestra agricultura y minas, que manifiesta nuestro Resumen N^o 1, no menos cierto, y comprobado, no quedará duda alguna sobre la exactitud de nuestros cálculos, y la verdad de la consideración y publicidad del contrabando. Examinemos sus causas⁶.

Causas durante la guerra. La necesidad, el interés de los particulares, la falta de previsión en el superior gobierno de este Reyno, la indiferencia de su jefe para el comercio, y la venalidad de los Jefes y Ministros Reales de estas Provincias Marítimas fueron las verdaderas y únicas causas del contrabando con los enemigos de la nación, durante la guerra, los cuales le protegían con diferentes franquicias concedidas en sus puertos a nuestras embarcaciones, con salvos conductos que les expedían y hasta con sus buques de guerra, que las comboyaban a nuestros puertos. A medida que la codicia se aumentaba, y que la corrupción hacía progresos en el interior del Reino, crecía también dicho desorden, se organizaba y consolidaba, en términos que cuantas providencias se dictaron después por la superioridad para contenerlo, fueron nulas y eludidas, como que su ejecución y cumplimiento estaba co-

⁶ Se cree que aumentando los sueldos a los empleados se asegura su fidelidad. Lo que se adelanta es gravar la Real Hacienda, pues los hombres solo se contentan con lo que tienen cuando son honrados. La dotación de los oficiales reales de Santa Marta, se aumentó considerablemente a principios de la guerra, y el desorden nunca ha sido tan grande como después de aquella gracia.

metido a los principales autores de dichos fraudes, y cuando más sirvieron de pretexto para alguna particular venganza, o para velar a los hombres honrados que no habían tomado parte en aquellos.

Después de la Paz. Restablecida la paz en Europa, no solo ha continuado dicho desorden, sino que se han aumentado prodigiosamente en los términos que dejamos manifestado. Las causas para ello, son: 1^o la enunciada de la venalidad de los jefes y ministros Reales; y el haberlos continuado o mantenido en sus empleos y mandos; 2^a la pronta, segura y mayor utilidad que hallan los particulares en dicho comercio que en el distante de la metrópoli (aún después de deducidas las contribuciones establecidas por aquellos y por sus dependientes); 3^a que removido, con la Paz el único obstáculo que se oponía al contrabando por los corsarios franceses y por los españoles de Cuba, que apresaron en la guerra, diferentes de sus embarcaciones; estas se han aumentado hasta el N^o de 30 goletas en los puertos de Río Hacha, Santa Marta, Chagres y Portovelo, en términos que se han multiplicado los viajes y las entradas, sin que los guardacostas de este apostadero, los puedan impedir, ya por su corto número y ser poco a propósito para el corso, ya porque aquellas no solo las eluden con su mayor andar y con los avisos que les comunican de la salida de estos, sino también con el apoyo y protección de los Ministros y Jefes, en el caso de aprehensión, sosteniendo la legitimidad de sus documentos, o disputando su autoridad, y ya finalmente por los obstáculos de todo género que les oponen a dichas embarcaciones del Rey, habiendo llegado el caso de hacerles fuego, de negarles hasta el auxilio de víveres, y de exigirles con amenazas, y aún con fuerza armada las que han detenido de los particulares; 4^a porque permitiéndose sin causa provocada, y con el más notorio abuso, la navegación en lastre de

puerto a puerto a dichas embarcaciones, llevan por alto considerables cantidades en oro y frutos a las colonias extranjeras, regresando cargadas de efectos, que dejan en los puntos convenidos en la costa, o en los mismos puertos de la salida, a donde vuelven como de arriba, sino hay algún guardacosta, de que se les avisa por señales convenidas; y 5º que estando reunidas en unas manos todas las autoridades en nuestros puertos (reunión que solo podrá ser conveniente en el Jefe Superior del Reino) falta la contención, el miramiento y la emulación que resulta necesariamente de la separación de las autoridades; los gobernadores ambiciosos y déspotas protegen dichos fraudes, y los Ministros subordinados a ellos, por imitación, por propio interés, por debilidad, o por temor se han templado, y acomodado a sus ideas, y las siguen servilmente. Esta verdad aun cuando no fuese por sí bastante perceptible, tenemos una prueba de bulto de ella en Cartagena, donde la independencia del Jefe de Marina, del de la Plaza, y la rivalidad, digámoslo así, de sus autoridades ha producido el efecto saludable, tanto durante la guerra, como después de la paz, de impedir en mucha parte el contrabando, aunque no ha dejado de hacerse alguno siempre pero nunca con el escándalo, y de la consideración con que se ha hecho, y se hace actualmente en los puertos del Hacha, Santa Marta y Chagres, de este Virreynato. Manifestadas las causas de este desorden nos resta hacerlo solo de los medios para contenerlo⁷.

⁷ Parecerá increíble cuando decimos en este párrafo relativo al tratamiento que experimentan los buques del Rey Los siguientes hechos que hemos escogido por recientes, y que sabemos por el actual jefe de esta marina don Miguel de Irigoya no dejarán duda alguna sobre la verdad de lo expuesto. En el mes de julio último el Bergantín de S. M. El Cartagenero, mandado por el teniente de fragata don Domingo Monteverde, hallándose en el puerto de Santa Marta, vio venir a él una goleta, que pareciéndole por sus maniobras, sospechosa, envió a reconocerla

al tiempo de entrar en él. De este acto resultó que dicha goleta que se llamaba San Francisco Javier, venía de arribada, estaba cargada de palo brasilete, aunque por sus papeles dados en aquel puerto, navegaba en lastre y que su capitán era francés. Llevado éste y su tripulación al bergantín, confesaron iban a Jamaica y que la carga la habían tomado en el mismo puerto. Reclamó desde luego aquel gobernador dicha presa, como privativa de su autoridad, a causa de ser hecha dentro del puerto, y sosteniendo con el más decidido empeño su solicitud, logró que dicho oficial se la entregare con la gente, bajo la obligación de tenerlos a la disposición del superior, reservándose en sí el sumario que había hecho. A los tres días ya se paseaba el capitán francés y poco después de la salida del Cartagenero para ésta, navegaba la goleta, la cual ha sido nuevamente apresada en el puerto del Hacha, por el guardacosta El Volador, en el mes de febrero pasado, con otro cargamento de palo brasil y cueros, que llevaba también para Jamaica! En dicha ocasión se dificultaron al comandante del Cartagenero, los víveres que pidió, y no tenía; y a no haber dado la casualidad de entrar en dicho puerto de Santa Marta, la Urca Polonia, y facilitándole su comandante los que necesitó, habría tenido que esperar que se los envíen de ésta.

En el mes de noviembre pasado, el mismo bergantín Cartagenero, mandado por el capitán de fragata graduado don José Ortiz Canela, después de haber reconocido a la vista de Santa Marta, y con su bandera larga a una embarcación que había salido de dicho puerto se dirigió a él después de puesto el sol. Le hicieron fuego desde el castillo del Morro con este pretexto y estuvo para perderse el buque del Rey, tan conocido en aquel puerto, pues su comandante se vio precisado a ir al castillo en su lancha para evitar mayores daños! Durante su permanencia allí, se le presentó a dicho Canela, el capitán de una goleta que iba a salir y preguntado por su destino y carga, le dijo se dirigía a Coro en lastre. Mandado reconocer el buque, se halló cargado de frutos, y reconvenido el capitán con lo que había dicho al comandante Canela, respondió había sido equivocación y que tenía registro. Pedido éste, que en algunas horas no encontró el capitán, lo hizo de un pequeño pliego, rotulado a los ministros de Real Hacienda de Coro, el que no estaba pasado por el correo, y menos rubricado por los de Santa Marta. Presentado a éstos dicho pliego, por el referido Canela, le aseguraron era el registro y que por inadvertencia no se había franqueado, ni rubricado, con lo que impidieron todo ulterior procedimiento.

En el mismo mes de noviembre la goleta volador del mando del teniente de fragata, don Antonio Gastón, habiendo entrado en el puerto del Hacha, y advertido en él una goleta sin bandera, envió a su 2º a reconocerla y hallando éste por sus papeles que era inglesa nombrada el Despacho (The Dispatch) que su capitán también inglés estaba en tierra, que era el 4º viaje que hacía desde Jamaica a aquel puerto, con carga de efectos, y que la que había conducido últimamente la había desembarcado a la mitad del día, según estaba anotado en el diario de la navegación que le aprendió; la marina y remitió a bordo del volador la poca gente que tenía. Reclamó al instante ésta, y el buque aquel gobernador y negándose Gastón a entregárselos, envió un cabo y 6 hombres armados para que se apoderasen de la goleta, lo cual no consiguieron, y para evitar otra violencia la hizo dicho Gastón poner luego a la vela para ésta, en donde se declaró por buena presa.

Remedios, 1º Providencia:
Separación de los empleados.

La primera providencia que desde luego ocurre, como la más urgente y necesaria para reprimir dicho desorden, es la remoción y separación de sus empleos y mandos de los Jefes y Ministros de Real Hacienda en estas Provincias Marítimas. Más esta medida debe ser proporcionada al grado de criminalidad, consideración y publicidad de dichos fraudes, para que en su aplicación no padezca el servicio público, ni se ofenda a la justicia; y por tanto parece conveniente que se modere y temple según las diversas circunstancias de los tiempos, personas, lugares, y a las de los mismos fraudes. Porque el dejar impunes unos delitos de tanta gravedad, como el de un comercio público y considerable con los enemigos de la Nación durante la guerra, y después de la Paz: el de un robo, como el que dejamos manifestado a la Real Hacienda: el de unos perjuicios inmensos e irreparables a la nación; y últimamente dejar que disfruten tranquilamente el fruto de sus rapiñas unos hombres, a quienes manteniéndolos el Rey para defender sus intereses, han abusado de un modo tan criminal de esta confianza, sería dar un estímulo de imitación para sus sucesores; no habría en éstos ni en los particulares ningún medio de contención en adelante; y el mal no solo se aumentaría sino que se haría incurable.

El principal teatro a Barlovento del contrabando han sido los puertos de Hacha y Santa Marta, y la Villa de Mompós, la cual situada en la confluencia de los ríos Magdalena y Cauca, han ido a parar allí todas o las más introducciones clandestinas, hechas por ambos puertos y celebrándose en ella constantemente la feria general del contrabando para todo el Reyno⁸.

⁸ Para mayor comprobación de la publicidad del, contrabando en Santa Marta, y que se pueda formar el debido concepto de su consideración, referiremos lo que nos han dicho, dos sujetos veraces del comercio, que han estado allí últimamente, y ambos regresan a

En el mismo caso que los puertos del Hacha y Santa Marta, se halla el de Chagres a Sotavento, por donde se ha hecho un contrabando considerable que ha refluído a todo el Perú⁹.

Finalmente en esta plaza de Cartagena, se han cometido también muchos fraudes y no de poca consideración, ya en los repetidos buques, que con el pretexto de traer noticias durante la guerra del puerto enemigo de Kingston en Jamaica, lo hacían de cargamentos de gran valor que se introducían por alto; ya de los que vinieron del mismo puerto enemigo con registros falsos o supuestos de otras de nuestras posesiones, y entraron sin reparo por la aduana; y ya finalmente de los muchos que se extrajeron en frutos y dinero, como con destino a nuestros puertos, y se llevaron a los enemigos, cancelándose sus

España, donde si fuesen preguntados no se excusarán a repetirlo en cualesquiera forma, pues conocen que éste es un mal público.

El 1º es don Josef Prast, capitán y dueño del bergantín Los Cuatro Santos, que habiendo tocado en dicho puerto de Santa Marta, en. octubre último, y deteniéndose como dos meses, en este tiempo encontraron allí 8 embarcaciones de colonias extranjeras, unas que habían desembarcado su carga en la costa, y otras que la trajeron al puerto. De éstas supo que una que se llamaba la goleta Amarilla, había conducido 600 tercios de ropas de lino y de algodón, y algunos frutos, y otra nombrada el Santo Cristo, había desembarcado sobre 300 tercios de los mismos efectos y porción de cajones toscos.

El 2º es D. Ventura Mandrí, Maestro del bergantín Serrano de Cádiz, que tocó en Santa Marta en noviembre último, y estuvo allí unos pocos días, antes de venir a ésta, quien dice vio descargar los tercios de los buques procedentes de colonias, a la mitad del día, llevarlos en caretas por las calles, y venderse públicamente toda clase de efectos prohibidos.

Finalmente el que podrá informar mejor de estos desórdenes, es don Dionicio Crespo y Peña, ex provisor del difunto obispo de dicha de Santa Marta dn. Fr. Eugenio Seré, que se: vuelve a España, y también don Pedro Pablo Viñolas del Comercio de Barcelona, que ha estado en dicha, y en Mompós, últimamente.

⁹ Para dar una idea del contrabando que se hace por el puerto de Chagres cual es trascendental al Perú, bastará decir: que de tres a cuatro millones de pesos que se han introducido en Panamá, en los cuatro años últimos, en plata fuerte, de los puertos del Callao, Paita, Trujillo y Guayaquil, no se han extraído por el de Portovelo ni 800.000 pesos en dicha especie en partida de registro durante el referido tiempo, y que lo remitido a España en plata fuerte después de la Paz no pasa de 200.000 pesos.

fianzas en esta con cumplidos igualmente falsos¹⁰.

Aunque el puerto de Maracaibo corresponde a la Capitanía General de Caracas, después de su segregación de este Virreynato en 1779, como por él se ha hecho durante la guerra el mismo criminal comercio con los enemigos, y extraídose en dinero, añil, cacao, algodón y otros frutos, cantidades considerables de los productos de las provincias interiores del Reyno, señaladamente de la de Cúcuta, creemos que debemos hacer memoria de él en este lugar ¹¹.

¹⁰ Uno de los buques destinados a llevar y traer noticias de Jamaica durante la guerra, además de las goletas Lucero, Isabel, Dolores, Carmen, era la Fanci. Esta en su 4º o 5º viaje fue apresada por el guadacosta la Nanci, del mando del teniente de fragata don Miguel Barabru sobre las islas del Rosario, inmediata a este puerto, a donde se dirigía a depositar su cargamento, el cual después de una competencia fuerte entre el gobierno y la marina, se mandó vender en pública subasta, y se nos remató en la cantidad de 80.000 pesos, incluso el derecho de alcabala. Lo más notable en dichos buques conductores de pliegos, era que además de las ropas que conducían e introducían por alto, o con permiso, entraron libremente por la aduana efectos prohibidos por extranjeros como bacalao, licores, vinos, aguardiente, cerveza, sidra, aceite, harina, loza, cuchillos-belduques, bermellón, lacre, cintas de cáñamo y lana, hilo de carreto, plomo, pañuelos de zerbilla y otros efectos, según consta de los asientos de dicha aduana. Entre los diferentes buques que han entrado en este puerto con registros falsos, citaremos la Balandra San Juan Nepomuceno, que en noviembre de 1798 trajo un cargamento de ropas, como procedente de Santo Domingo, y se vendió en 140.000 pesos por su capitán testaferro don Mariano Olazo. Cuando entró este buque en el puerto, y durante todo el tiempo de su permanencia en él, hasta su salida, estuvo a la vista un corsario enemigo que desde luego lo trajo, y llevó a su destino. Descargó y cargó con la mayor celeridad y salió inmediatamente sin recelo alguno. Entre los efectos que introdujo por la aduana dicho buque fueron: 150 docenas de cuchillos belduques: 63 piezas listados de algodón, 51 docenas de pañuelos idem y 9 piezas de limones todos prohibidos. Sabemos privadamente que dicho buque no vino de Santo Domingo, y siendo constante que el mismo Olazo, fue después a Veracruz en agosto de 1799 en una goleta con bandera dinamarquesa desde Jamaica, con un cargamento de ropas, y el pretexto de llevar noticias al virrey Marquina, y que este la mandó embargar, y vender el buque y carga, no puede quedar duda sobre la procedencia y destino de la anterior. De los buques que salieron durante la guerra, con carga de frutos para nuestras colonias no dudamos asegurar que una tercera parte, o la mitad de ellos, fueron a Jamaica y que con cumplidos falsos se han cancelado sus fianzas.

¹¹ En 4 de diciembre de 1801 introdujo en este puerto don Juan Jover, capitán de la goleta Princesa Isabel, corsario de Cuba, perteneciente a don Josef Díaz, una fragata y un ber-

Nos abstenemos de hablar de los lugares y pueblos del interior, por no ofender tal vez la inocencia. Pues aunque a vista de las considerables porciones que por todas partes del Reyno se hallan en abundancia de efectos de algodón, y otros absolutamente prohibidos, de la libertad y bajo precio a que se venden publicamente en las tiendas, parece difícil combinar esto con el cumplimiento de los deberes de aquellos ministros reales. Sin embargo, no debemos omitir, que mucha parte de dichos efectos se llevan e introducen con guías procedentes de las aduanas de los puertos de mar, y de la de Mompox, y que esto pone a cubierto en mucha parte a los administradores del interior. Baste lo dicho sobre la indicada providencia, cuya aplicación exige la de un visitador íntegro; y pasemos a la discusión y examen de otras igualmente necesarias¹².

2ª Providencia, Reducción de derechos. La 2ª providencia que nos parece debe adoptarse para contener el contrabando, es la reducción de derechos, tanto en España, como en América, en los efectos de manufactura extranjera, que no tienen concurrencia con los nuestros o que no perjudiquen al fomento de la industria, a que debemos aspirar. Si el aliciente del contrabando es el interés de la ganancia, todo lo que contribuya a

gantín nombrados María Josef y el Susana, cargados de cacao, que según su registro iban para Veracruz desde Maracaibo, pero que navegaban unidos, con pasaportes ingleses y se dirigían a Jamaica, para donde eran concedidos. El corsario sorprendió a la fragata, y el capitán de ésta teniéndolo por inglés, le presentó desde luego dicho documento en virtud del cual la apresó y también al bergantín, que botó sus papeles al agua. Esta causa ruidosa y extraordinaria, se halla pendiente en apelación en la corte; la citamos y a dichas presas, en comprobación de lo expuesto acerca del puerto de Maracaibo, y de lo antes dicho de este de Cartagena, y debe verse.

¹² La providencia dé visita que indicamos, al final de este párrafo, es absolutamente necesaria para la averiguación de tantos fraudes, separación de los empleados delincuentes y nuevo arreglo de oficinas

disminuir ésta, en términos que no compense los riesgos y gastos que aquel ocasiona, debe también disminuirlo y esta sola razón acredita la propiedad de dicha medida. El valor total de los derechos que sobre dichos efectos se exigen en unos y otros puertos, incluso los de Consulado, asciende a 33 1/2% a que agregados los gastos de seguros, fletes, reducciones, cambios, premios y las ganancias respectivas a las diversas manos por donde pasan, cuando llegan a las nuestras han duplicado el valor de la fábrica. El extranjero que los trae directamente de éstas a sus colonias, no hace la mayor parte de dichos gastos, los vende al español, con mucha ganancia, por un tercio o la mitad menos de lo que cuestan en España, y el comprador además de ésta tan considerable ventaja, tiene las de la pronta y menos costosa conducción y la del ahorro de los derechos de entrada que le compensan las exacciones y contribuciones que tiene que hacer a los Ministros y Jefes, quedándole siempre una utilidad proporcionada, sin que puedan tener concurrencia los efectos de igual naturaleza traídos desde España. Así vemos que cuando en Cádiz y otros puertos de la Península, cuesta actualmente una pieza de platilla 15 y 17 pesos, y una de breña hamburguesa de 30 a 34 reales, se venden en el día otros géneros en Santa Marta, Mompós, y en otros pasajes del interior por 13 y 14 pesos las primeras, y por 22 y 24 reales las segundas. Esto mismo sucede con los demás efectos, entre los cuales citaremos la canela, que valiendo en España a 38 reales, se vende por menor en Mompox y Santa Fe a 20 y 24 reales la libra. Las muselinas, anchas, finas, bordadas de 11 y 12 varas a 9 pesos pieza, los Mahones por 10 y 12 reales; y a este tenor otros efectos de Europa y Asia.

Pero además de lo expuesto, la indicada providencia está fundada en los principios de la economía política: porque supuesta la imposibilidad

de las naciones para proveer a sus consumos, de necesidad, de conveniencia y lujo, con los productos de su propia industria y por tanto la necesaria conexión y dependencia para ello de unas con otras, en el sistema de una buena administración, las aduanas no deben formar sino subsidiariamente un ramo de los productos del Estado y ser principalmente un medio político de fomento de la industria nacional y de contención al influjo de la extranjera, que pueda perjudicar aquella; por consiguiente los productos y artefactos que no tengan concurrencia con los suyos propios, que no puedan suplirse con otros, y que él no haya hecho necesarios, no se deben gravar sino muy moderadamente, pues como dice muy bien Smith, en la Aritmética de las Aduanas, no solo dos y dos no componen cuatro, sino que por lo general cuatro y cuatro hacen solamente dos.

Industria de la Metrópoli. Ramo de caldos. Aplicados estos principios a la España y a su comercio con la América, hallaremos que el ramo de caldos y licores de todo género, los tiene abundantes, y debe mantener la absoluta prohibición de los extranjeros en América y hacer un comercio exclusivo de ellos, con notables ventajas para la agricultura y navegación de la Península, sin temor de la concurrencia de aquellos para el contrabando, ya en razón de la buena calidad, y del precio de los nuestros, por no estar mayormente gravados, y ya por el costo y dificultad de su transporte; que en las ... y manufacturas Sedería de toda clase de ellas, tiene igualmente las necesarias para proveerse a sí y a la América, debe prohibir las extranjeras, y continuar dispensando las mismas franquicias y protección a las nacionales, para que lleguen a aquel grado de perfección y fomento que aún les falta, sin que puedan tampoco tener concurrencia las extranjeras por el contrabando en América, por su mayor precio: Que en el

artículo de algodones están en la infancia sus fábricas, pero que teniendo una compañía de Asia, y las primeras materias para ellas, el fomento de éstas y de aquellas, exige el mantener respecto de las extranjeras la prohibición existente, y las reglas adoptadas para la venta de las introducidas legítimamente, a las solas manos de los agentes de dicha compañía, celando cuidadosamente la conducta de éstos para que no abusen de dicha facultad, imponiéndoles la obligación de que no las puedan vender sin estar selladas todas las piezas (debiendo tenerse por de contrabando las que carezcan de este requisito) exigiéndoles una razón anual de las que tengan existentes, y hayan expendido; y concediendo premios a nuestros artistas que establezcan fábricas de dichos efectos, que sería también conveniente fomentar en América e Islas Filipinas; sin que pueda esperarse de dichas medidas, ni de otras cualesquiera que se adopten, cortar enteramente el contrabando en la América de las manufacturas de algodón extranjero las cuales por su buena calidad, duración y bajo precio a que las venden, respecto de las nuestras, serán siempre apetecidas: que en las lanerías debiendo tener la España todas, y las mejores manufacturas de esta clase, por la abundancia calidad y diferencias de nuestras lanas, apenas tenemos en el renglón de paños y sombreros las necesarias para nuestros consumos y hoy faltan casi todas las demás, no obstante de ser más fáciles de establecer, menos costosas, y de un consumo inmenso en América, como son las bayetas de todas clases, las eternas, buratos, casimires, sargas, lanillas, medias [palabra ilegible] debiéndose por tanto prohibir absolutamente, a lo menos para el comercio de América, los paños y sombreros extranjeros, aumentar los derechos en los otros artículos, de que saca tantas ventajas la Inglaterra, y

ofrecer nuevas franquicias y premios a los que establezcan en la península fábricas de ellos; sin que el contrabando pueda impedir su consumo, a poco celo que haya pues como son efectos de volumen y de poco valor, son los menos a propósito para dicho comercio: Que

Lencería. en la clase de lencería, no tiene ni puede tener la metrópoli, no solo las necesarias para el comercio de América, sino ni aún para la cuarta parte de su propio consumo, y que por consiguiente los excesivos derechos cargados sobre ellas, siendo como son unos efectos de general uso, y de necesidad, son gravosos al vasallo, impolíticos, y los que convienen el contrabando en la mayor parte en América, debiéndose por tanto reducir el mínimo posible, manteniendo solo las actuales reglas, con respecto a los renglones de pintados, encajes e hilo de coser, por tener fábricas de los primeros abundantes, ser nuestros linos los más a propósito para los segundos, y porque el último puede dar ocupación a muchas mujeres en la Península, concediendo nuevas franquicias a las fábricas establecidas

Varios efectos. en Galicia y demás partes de la península, las cuales tendrán siempre dentro de ella seguro el consumo de sus manufacturas: que por lo respectivo a los artículos de hierro, acero, clavazón, herramientas, instrumentos, máquinas, peltrechos marítimos, drogas-medicinales, etc., se debe hacer la misma reducción de derechos en los de producción extranjera, y de Vizcaya, para fomento de la agricultura y minería en América, aunque en el contrabando tengan poca parte dichos objetos, y que en los de vidriería, loza, mercería, etc. en que empiezan nuestras fábricas a mejorarse, y a tomar fomento, podrán mantenerse las reglas existentes, como también en el papel de todas clases (pudiéndose ya prohibir el extranjero) y por ser objetos pocos

al propósito al mismo tiempo para el contrabando¹³.

Aplicación de la propuesta providencia. Resumiendo lo dicho resulta: Que la propuesta medida de reducción de derechos, solo debe tener lugar en todos los géneros de lencería extranjera (a excepción de los pintados, hilo de coser y encajes), en los de hierro, acero, clavazón, herramientas, instrumentos, máquinas, peltrechos marítimos y drogas medicinales; que convendrá mantener el actual sistema, en la mercería, loza y vidriería extranjera y el de prohibición en los efectos de algodón, caldos y licor, extendiéndolo para América, a las sedas de todo género extranjeras, a los paños, sombreros y al papel, y que respecto a las manufacturas de lana, se deben recargar de nuevos derechos, para fomentar las nuestras, y privar particularmente a los ingleses de sus ventajas. Esta nación orgullosa y enemiga natural de las demás industriosas, lo ha sido siempre de la nuestra, ya por el poder marítimo a que podemos aspirar, y que exige nuestra situación local y la conservación de la

¹³ No teniendo nosotros ningún establecimiento en el golfo de Curazao, en las costas de Malabar, Coromandel y Oxixa en Bengala, Malacar, Siam, etc., siendo los ingleses dueños de los principales mercados, poseyendo lo inmenso territorio en esos países, y dominando casi exclusivamente en todos ellos, los efectos que allí se fabrican, y sus producciones, no los pueden adquirir los agentes de nuestra compañía de Asia, sino de 2ª o 3ª mano, de inferior calidad, y los derechos de aquellos, y de las demás naciones que tienen algún establecimiento. Esta diferencia, este recargo, el de los mismos agentes, el de conducción a Manila, y después a España, los derechos con que están gravados y los demás gastos de la compañía, triplican el precio de los efectos y no pueden tener concurrencia con los que acopian y traen a Europa los extranjeros, particularmente los ingleses. Por tanto parece lo más acertado fomentar el cultivo de aquellas producciones y establecer fábricas, particularmente de algodón, en Filipinas, y en las provincias interiores de América, donde abunda dicho fruto, y la mano de obra es aún más barata que en España! Así no solo no dependeríamos del comercio extranjero en esta parte sino que nuestros artefactos si se perfeccionaban podría tener concurrencia con los que ellos acopian, y se fabrican en sus posesiones en la India. Con estos fundamentos hemos insinuado en este párrafo el establecimiento dicho de fábricas de efectos de algodón en América y Filipinas.

América, ya por ser dueños del oro y de la plata, que ha procurado apropiarse exclusivamente en todos tiempos, y por los términos más injustos y violentos, y ya últimamente por nuestras necesarias conexiones con la Francia, su rival, pues prescindiendo de los robos, las devastaciones y crueldades de todo género, cometidas a fines del siglo 16 en América por el inglés Dracke y otros: de la adquisición de la Isla de Jamaica, a mediados del siguiente y sus establecimientos en el golfo de Campeche, asegurados por la paz de Breda en 1667, y de las que con motivo de la guerra de sucesión legítimo y exigió por la paz de Utrech en 1713, en la posesión de Gibraltar, de Mahon, y tratado de asiento: de la de las islas de Bahama y destrucción de nuestra escuadra delante de Mesina en 1718, sin previa declaración de guerra; del insulto hecho a Carlos 3º en Nápoles, en el de la guerra de la sucesión austriaca, y de las nuevas cadenas que logró poner a nuestra industria y comercio por el tratado del Buen Retiro de 1750; de las ventajas que nos sacó por el de la paz de 1763; y últimamente de la adquisición importante de la isla de Trinidad, por la de 1802 (agravios y exacciones que ningún español amante del honor y prosperidad nacional, de la buena memoria de Carlos 3º y de la Casa Reynante olvidará jamás). Si sólo nos detenemos en considerar el objeto de dichas adquisiciones y el uso que hacen los ingleses de ellas en América, respecto a los españoles, en tiempo de paz y guerra, hallaremos que es el que dejamos antes indicado. Piratas en el de guerra, persiguen, desnudan y aprisionan a los particulares indefensos en medio del mar, contra el derecho de gentes, y contra el de las naciones se apoderan de sus propiedades y personas, hasta en los buques neutrales. Seductores y malos vecinos en el de paz, faltando a la fe de los tratados, y a todos los principios de la justicia, fomentan en sus vecinos toda clase de fraudes y delitos, con

tal que les sean productivos. En todos tiempos codiciosos, vanos e inícuos, es interés general de las naciones, y particularmente de la nuestra, castigar su injusticia, abatir su orgullo, y disminuir sus ganancias. Esto se logrará poniendo obstáculos y gravámenes a su industria, y favoreciendo la de otras naciones extranjeras en cuanto sea posible, sin perjuicio de la nuestra, con lo que se disminuirá también el contrabando, como que en la mayor parte lo hacen con la lencería alemana, de uso general en la América¹⁴.

La 3ª providencia es la absoluta prohibición de toda comunicación con las colonias extranjeras, y con especialidad el comercio de negros, pues siempre que éste se permita, u otro cualesquiera y no se restablezca

3ª Providencia, prohibición del comercio de negros de las colonias extranjeras.

el antiguo rigor de nuestras leyes, será un pretexto para el contrabando. Así se experimenta en el día en el que se hace en Panamá, en virtud de Real Orden: con una licencia para traer de Jamaica, 100 o más negros, y llevar el dinero necesario para su compra, se hacen muchos viajes, pues a pretexto de que no los han proporcionado, y de que les han hecho dejar allí el dinero, por no ser permitido el extraerlo, dicen que retornan en lastre, para volver cuando los haya. Repiten los viajes llevando siempre nuevas cantidades en moneda por alto, trayendo en cortas porciones los negros, bajo los mismos pretextos, hasta completar el No. de permiso, y en cada uno de ellos vienen cargados de efectos

¹⁴ Citaremos como una prueba de que los efectos de lencería forman la base principal del contrabando, el comiso, de que antes hablamos de la goleta fãnci y compramos en 80.000 pesos los cuales 27.000 eran de lencería, 30.000 de algodones, 6.000 de sedas porque entonces nos faltaban las de España: 3.000 de lanas y mercería y los 4.000 restantes importe del buque y derechos.

que desembarcan en la costa, o en el mismo puerto de Chagres, presentándose después en lastre en el de Portovelo, a donde sacaron el registro. Lo mismo sucederá en todas partes, donde se permita el ir a buscarlos a las colonias. Por tanto aun cuando la introducción y comercio de negros en América, se considerase conveniente, debería concederse a los extranjeros, y limitarse para los españoles, a que los trajeren directamente del África. Pero si se examina a la luz de la razón dicho comercio se hallará no solamente inhumano e injusto, sino también impolítico, particularmente en las actuales circunstancias. El mantiene una guerra eterna entre aquellos bárbaros, impide su civilización y es causa de los más atroces delitos. Los padres, los hijos, las mujeres, los maridos, se venden mutuamente, viven entre sí llenos de desconfianza, se aborrecen, no pueden amarse y satisfacen su odio con la más vil de las venganzas. El ilustrado europeo desde las orillas del Sena, del Támesis, del Tajo, va a asechar estos instantes, a multiplicarlos, a producirlos y por el vil precio de unas chaquiras, de un fusil destructor, o de un poco de aguardiente, compra un hombre, lo reduce a la clase de bestia de carga, lo trata como tal, y lo priva hasta en su descendencia del más sagrado de los derechos. Pero si el interés y la conveniencia nos hacen pasar, y cerrar los ojos a estas razones de eterna justicia, abrámoslos a la vista de las naturales y precisas consecuencias que han producido ya estos excesos. Sesenta mil franceses aguerridos, capaces de conquistar un Reyno en Europa, han sido víctimas, o recibido la ley de los negros en Santo Domingo, cuya isla han evacuado enteramente. Este nuevo imperio, difícil si no imposible de destruir, va a hacer bien pronto tributarias a las naciones europeas, en la América, como ya lo son de las de África. Los ingleses en Jamaica serán los primeros que recibirán el digno

premio de sus actuales socorros, y el de su codicia; ¡cuántas veces corre en sus ingenios con el jugo de la caña, la sangre de estos infelices! Nosotros experimentaremos igual mal en la isla de Cuba, y aun en muchas partes del continente, si no se pone término a la introducción de negros, si no se adopta un sistema para extinguir la esclavitud en América, y si no se trata de mejorar y confundir esta desgraciada clase con las de los demás habitantes. Pero ¿por qué principios los más opuestos, cuando se permite, se autoriza y se fomenta un comercio en que se encuentran tantos inconvenientes, una población de bárbaros, de siervos y de enemigos naturales de los blancos, se ponen tantos estorbos, o por mejor decir se cierran las puertas de nuestra América a los europeos extranjeros? ¿Será más productivo el trabajo de aquellos que el de estos? ¿Serán menos desafectos y temibles, que el laborioso suizo, el industrioso alemán, el honrado flamenco, el paciente irlandés, el sociable italiano? Cuando la bondad y fertilidad del país, el amor a la propiedad, al suelo que cultivan y a su familia, no reconcilie a esos con su nueva patria, sus hijos, sus nietos, no serán verdaderos españoles americanos. Pero los de los negros, cuanto más ladinos, ¿no les será más pesado el yugo, no conocerán mejor sus fuerzas, sus derechos, los medios de recuperarlos y no serán siempre nuestros más irreconciliables enemigos? Los Estados Unidos de América se pueblan y se cultivan ¡sin negros! Una ley prohíbe su comercio, y otra pone término a la esclavitud de los existentes. Su suelo, su cielo, ni los mejores de Europa, son comparables con la fertilidad, temperatura y serenidad de los de nuestra América. Imitemos pues su ejemplo: abramos ésta a los extranjeros católicos, que quieran trasladarse a ella, ofreciéndoles tierras, y los auxilios más precisos para sus establecimientos; equilibremos con su número el de los negros, ya demasiado

superior al nuestro en algunas partes; seamos prudentes, humanos y cultos y demos a la Europa culta el honroso testimonio, de ser los primeros europeos en proscribir dicho infame comercio, y en tener colonias de ciudadanos en la América.

La 4ª providencia que nos parece conveniente tomar para disminuir el contrabando, es la prohibición, en el comercio de puerto a puerto, de los efectos de manufactura extranjera particularmente los de lencería,

4ª Providencia, Prohibición en el comercio de puerto a puerto de los efectos extranjeros.

lanería y los de todo género de quinquillería y mercería fina. Como estas clases

de efectos después de introducidos clandestinamente, no se pueden distinguir de los de legítima introducción, que tampoco puede ser igual el celo en todas partes, y que es mayor la facilidad en unas que en otras para dicho ilegítimo comercio; la propuesta medida pondría un obstáculo a su despacho, y consumo, y aunque al mismo tiempo sería una traba para los traídos desde la península, además de que esta solo recaería sobre una industria extranjera, se podrían adoptar algunas disposiciones que la hicieren poco o nada agravosa al comercio de la metrópoli, ya concediendo a solo los primeros dueños que los condujeran el poderlos sacar, y llevar a otra parte para su expendio; y reduciendo dicha prohibición a un corto número de años; y ya limitándola a los puertos menores únicamente.

Para que dicha providencia produjere el deseado efecto debería extenderse en dichos puertos menores, a la introducción en las provincias interiores, de los expresados artículos de manufactura extranjera, de modo

Ampliación de dicha providencia al comercio interior de los puertos menores.

que los que se llevaren de su clase desde los puertos habitados de la península, a los de

Maracaibo, Río Hacha, Santa Marta, Portovelo y Panamá, deberían consumirse en sus respectivas provincias, sin poderlos internar en

las demás del Reyno, las cuales se proveerían de ellos de solo la de Cartagena, quedando libre la circulación interior en todas partes para los nacionales. Esta providencia además de la ventaja propuesta para la contención del contrabando, tendría la de ser productiva a la Real Hacienda, respecto a que cuanto se introduce en dichos puertos menores, está exento de derechos lo que no sucede en el de Cartagena, como puerto mayor¹⁵.

¹⁵ Estamos persuadidos como el que más, que los principios liberales son los únicos capaces de dar actividad al comercio, perfeccionar la industria y llevar la agricultura a aquel grado de adelantamiento que es necesario para que prosperen aquellos ramos y sea feliz una nación. Así cuando vemos que 8 millones de habitantes en Inglaterra y cinco o seis en los Estados Unidos de América, dan unos productos anuales de 40 y 30 millones de pesos, en frutos de su suelo, que exportan para el extranjero, nos afligimos de que más de un millón y medio que hay en este Reino fértil y rico en producciones naturales, apenas tenga el sobrante de 1.200.000 pesos en frutos, cuando debían ascender lo menos a ocho y que aquel pequeño producto y el de nuestras minas, se lo lleve en la mayor parte el extranjero por el contrabando Solo este mal grave y público nos ha podido decidir a proponer la traba de prohibir el comercio de efectos de manufactura extranjera desde los puertos menores en el de puerto a puerto y con las provincias interiores que se expresa en este párrafo. La ventaja que en él se anuncia, debe resultar a la Real Hacienda de dicha providencia, o por mejor decir, la razón en que la apoyamos, parece que contradice lo que antes aseguramos, sobre la pérdida que experimentaba el fisco por el contrabando en los derechos que deja de cobrar, pues siendo libres tanto a la salida de España, como a su entrada en América, en los puertos menores, los efectos extranjeros, no es exacta aquella cuenta, ni tampoco la utilidad que se supone del contrabandista en su ahorro. Pero si se reflexiona que lo que se consume de dichos efectos en los puertos menores es de corta consideración: que para llevarlos a los mayores, o introducirlos en las provincias interiores, deben justificar todos los derechos que dejaron de pagar en España y América, y que no teniendo los contrabandistas abonos para hacerlo en forma, lo hacen con guías falsas, para pasar por los puertos del tránsito hasta llegar al de su destino, en que siendo lugares abiertos, y sin resguardo, como los de la salida, los introducen de noche, sin presentar aquellas, ni exponerse a la comprobación de este nuevo fraude, resulta el efectivo perjuicio del fisco y el de la utilidad dicha del contrabandista. Diremos también que la propuesta medida contendrá el fraude dicho de las guías falsas y los que se cometen con los abonos para sacarlos en registro, o con guías legítimas para otras partes. Últimamente añadiremos que no tenemos por buena policía, la de haber igualado en los puertos menores los efectos extranjeros con los nacionales, libertando aquellos de todos derechos.

5ª Providencia. Aumento de los guardacostas. La 5ª providencia es el aumento de estos buques guardacostas hasta el número de 12, reduciéndolos todos a goletas de 50 a 60 toneladas hechas a propósito, veleras forradas en cobre, de poco calado, manejables a remo y vela, con un solo cañón giratorio de grueso calibre a proa, y cuatro pedreros, dos oficiales, y 50 a 60 hombres de tripulación de estas matriculas, diestros en el manejo del machete, y propios para el abordaje. Es admirable el número y calidad de presas, que nuestros corsarios de Cuba, y otros franceses armados en dicha forma, han hecho a los ingleses. Durante la guerra última burlándose al mismo tiempo de sus fragatas de guerra, y haciendo el corso, y cruceros sobre sus mismas costas y puertos. Citaremos entre otros al Benjamín Ritchard de 200 toneladas, con 16 cañones a 6 y 34 hombres de tripulación, apresado al abordaje por la goleta española la Isabel, de un solo cañón, 4 pedreros y 46 hombres; y la fragata Galatea, de porte de 360 toneladas, cargada de efectos, con 8 cañones de a 6 y 30 hombres, apresada igualmente por el falucho El Vizcayno de 1 cañón de a 12 y 57 hombres, ambos conducidos a este puerto. Aun cuando los extranjeros hicieren en el día el contrabando como en otro tiempo en embarcaciones armadas, sería más convenientes las propuestas, que las que hay actualmente de 12 hasta 18 cañones, pesadas y poco a propósito para ir a Barlovento; pero haciéndolo en buques desarmados, y siendo éstos casi todos de españoles, es vista su utilidad y ventajas. Agregaré a ésto, que con corto aumento en el gasto de las actuales se podían mantener y tripular las 12 propuestas y atenderse al servicio debidamente, lo que no puede hacerse en el día, en una tan dilatada costa, con el número de 5 y de tan malas propiedades. Así es que las eluden los contrabandistas, o saben en tiempo de salida de

este puerto para evitar su encuentro. Interin que no haya constantemente en ambas costas de Barlovento y de Sotavento, y en cada uno de los puertos, buques guardacostas que alternen en el servicio y reconozcan las embarcaciones que van y vienen, que entran y salen en ellos, no pueden esperarse lleven el objeto de su establecimiento, y se hará casi el mismo gasto.¹⁶

La 6ª providencia que consideramos igualmente necesaria es el establecimiento en los puertos de Río Hacha, Santa Marta y Portovelo, de matrículas y de jefes de ellas, independientes de los gobernadores y Ministros Reales que hagan al mismo tiempo de capitanes de puerto,

6ª Providencia. Establecimiento de matrículas en los puertos habitados.

y estén subordinados al comandante de este aportadero. Además de lo importante que es

para la defensa y conservación de la América, el fomento de la marina militar, ya sea para reponer a nuestras escuadras destinadas a ella en tiempo de guerra, de los marineros que se desertan o mueren, o ya para rechazar los ataques de los enemigos, por medio del servicio de las lanchas cañoneras, que son utilísimas para la defensa de las plazas marítimas (lo cual no puede esperarse, interin no haya en ellas un cuerpo arreglado de matrículas) el que nuestras embarcaciones naveguen en adelante con las formalidades debidas de Real Patente, Real Decreto, y no con simples licencias de los gobernadores y Ministros Reales, manifiesta la propiedad de dicha medida. Pero si se reflexiona, que la intervención en su despacho de unos jefes in-

¹⁶ La providencia de aumentar el número de estos guardacostas, se propone también al Virrey en el informe citado. En el se limitó a solo 8 buques con concepto a que las circunstancias de la guerra no permitían extender el curso más allá de Santa Marta y de Portovelo. Pero debiendo en el día hacerse hasta el Hacha, y Coro a Barlovento, y hasta Nicaragua y Trujillo, en virtud de Real Orden, a Sotavento, hemos ampliado su número al de 12.

dependientes y émulos de la autoridad de aquellos; que su privativo conocimiento de cuanto corresponde al armamento y navegación de los buques; y la absoluta y separada jurisdicción sobre su equipaje y oficiales, opondrán muchos obstáculos al contrabando, y servirá de contención a los particulares, no quedará duda alguna sobre la utilidad u conveniencias de la propuesta providencia. Ella dará también la necesaria extensión a la autoridad de este comandante de marina en los puertos y mayor facilidad para hacer el servicio de los guardacostas, removerá los estorbos que actualmente se le oponen en todas partes, y asegurará los medios de adquirir las noticias necesarias para perseguir dichos fraudes¹⁷.

Convendría cumplir dicho establecimiento al puerto de Maracaibo aun cuando aquella matrícula y Jefe de ella no estuviese dependiente del de este aportadero, por pertenecer dicho puerto a la capitanía general de Caracas, a cuya marina debería agregarse.

La 7ª providencia también conveniente para contener el contrabando, es la de prohibir la navegación en lastre de los buques menores, sin causa justa probada para hacerla. Aun cuando no fuera notorio el abuso que se hace de este arbitrio para dichos fraudes, son demasiado

7ª Providencia. Prohibición de navegar en lastre sin justa causa. obvias las razones que la acreditan de sospechosa, y habiéndolas manifestado en el informe citado que acompañamos, omitimos el repetirlas.

La 8ª y última Providencia, que nos parece necesaria, no solo para repri-

¹⁷ El establecimiento de matrículas que proponemos, solo debe tener lugar en los puertos, ser voluntario el alistamiento y limitado a toda clase de gentes que se ejercite en la navegación y pesca. Lo demás sería quitar brazos a la agricultura, de que ante todas cosas deben cuidarse. Por este principio convendría extinguir las milicias, que causan tantos vejámenes a nuestros labradores, o cuando más limitar éstas en los artesanos y gente ociosa de las ciudades marítimas y demás pueblos del interior, eximiendo de ellas a los labradores.

mir dicho desorden del contrabando, sino también para promover el fomento de la agricultura y comercio interior de este Reyno, es el establecimiento en él de Intendentes, y subdelegados de éstos

8ª Providencia.
Establecimiento
de intendentes.

en todas partes, principalmente en los puertos, que siendo independientes de los gobernadores militares, tengan la autoridad correspondiente y sean personas de probidad y luces para desempeñar dichos puestos. Dejamos indicada la utilidad que resulta al servicio público de la independencia y separación de las autoridades, y las dificultades que la emulación y choque de éstas, opone desde luego para las colusiones y fraudes, también es manifiesta la ventaja que resultará a la Real Hacienda de tener unos jefes propios e instruidos que atiendan exclusivamente de sus intereses y del fomento de la prosperidad nacional de que aquella depende, y no se puede poner en duda que el estudio de la política económica, y del vasto ramo de Hacienda, son en general forasteros a la mayor parte de los jefes militares, a quienes por otra parte, las atenciones del gobierno, de la Administración de justicia, de la guerra. Si las desempeñan debidamente, no les pueden dar tiempo para cuidar de éstos objetos y menos para adquirir sobre ellos los necesarios conocimientos. El establecimiento pues de las intendencias traerá grandes ventajas a la causa pública, será útil y productivo al Erario Real, y opondrá muchos obstáculos al contrabando. Cooperando sus jefes y el superior del Reyno, con sus luces y autoridad, a los objetos del Instituto de este Consulado, serán mayores y más pronto dichos bienes. Pero para que esto se logre es indispensable mejorar y variar en alguna parte la presente organización de aquel cuerpo, que por los defectos de su constitución, y las circunstancias del país, es casi nula su utilidad, lo

que nos proponemos manifestar en otra Memoria¹⁸.

Conclusión. Deseamos haber desempeñado en la presente cuanto por la Real Orden se pregunta relativo al contrabando, y propusimos al principio. Creemos que para comprobar su consideración y publicidad en estos seis años últimos, no se pueden dar unos datos más seguros, que nuestros citados de 1788: el que hemos formado del valor que en frutos y dinero anualmente se acopian y exportan para Europa, y los respectivos al comercio de importación y exportación con la metrópoli, en los dos años últimos de Paz de 1802 y 1803. De su mutua comparación resulta demostrado que la actual importación que se hace por el contrabando en efectos de manufactura extranjera, importa anualmente la cantidad de tres millones de pesos, respecto a que nuestra exportación asciende en el día a 4.200.000 pesos, y a que de la metrópoli solo se ha recibido el valor de 1.200.000 pesos, que el fisco es defraudado en un millón de pesos en cada año por los derechos que debían cobrar en España y América, sobre dichos efectos, a razón de 33 1/2%, sin incluir los correspondientes al dinero y frutos de la exportación clandestina, la cual debe ser igual a lo menos a la importación, y finalmente que este vasto giro, no puede dejar de ser público, ni hacerse sin la cooperación de los que inmediatamente están encargados de impedirlo. Hemos indicado las causas que dieron lugar a este desorden durante la guerra, y puntualizado las que lo han mantenido, y aumentado después de la Paz. Finalmente hemos propuesto los medios que nos han parecido más proporcionados a éstas, y bastantes, cuando no a curar el mal de raíz, al menos a contener sus

¹⁸ Tenemos hecho en mucha parte el trabajo que anunciamos en este párrafo el cual hemos emprendido con preferencia a otros, deseosos de contribuir al beneficio público.

progresos, y a disminuirlo considerablemente. Porque si la infidencia de los Ministros y Jefes: el aliciente de la ganancia en los particulares: la seguridad y facilidad de la navegación a las colonias extranjeras y la reunión de las autoridades en unas solas manos en los puertos, son las verdaderas causas del contrabando: removiéndolos a los primeros de sus empleos, y castigándolos debidamente: reduciendo los derechos como puede hacerse sin perjuicio de la industria nacional, en los efectos de lencería extranjera, que forman la base principal del contrabando: prohibiendo bajo graves penas toda comunicación con dichas colonias y con especialidad del comercio de negros: reduciendo el de efectos de manufacturas extranjeras en los puertos menores al consumo de sus respectivas provincias aumentando estos guardacostas a un número competente y haciéndolos proporcionados al objeto de su instituto: estableciendo matrículas y jueces de ellas en todos los puertos: limitando la navegación en lastre a casos precisos; y creando en este Reyno como en los de México y el Perú, intendentes y subdelegados de la Real Hacienda, independientes y separados de los gobernadores militares particularmente en los puertos de mar, desapareciendo en la mayor parte dichas causas, se disminuirán otras, y el mal no será tan grave, ni tan perniciosos sus efectos. No son éstos solamente los que sufre la Metrópoli en su agricultura, en su industria, en su navegación, en su comercio, los que experimenta la Real Hacienda en sus intereses ni los que padecen los comerciantes honrados en los propios: hay otros mayores que tienen su origen de aquel mal, que tienen más íntimo con el orden social y que deben llamar toda la atención del gobierno. Tales son la corrupción de costumbres y de la moral pública que en todas partes se experimentan, a causa del contrabando? Que es en efecto un contrabandista, sino un facioso,

un hombre en relación y conexiones con el enemigo, un ladrón del erario que igualmente atenta contra la fortuna pública que contra la particular, en una palabra un antisocial como su delito? Y cómo definiremos al magistrado que mantenido para guardar los intereses de la nación, rodeado de respetos y de autoridad para defenderlos, y honrado con grados, distinciones y premios para promoverlos, los mira con abandono, los permite defraudar, y los roba el mismo? Será un ingrato, un refractario, un infame, o un monstruo? Si la pureza de las costumbres públicas se forma, y se compone de las de los particulares, en un país donde se ha hecho, y se hace un contrabando tan considerable, y con los enemigos de la nación, cuántos habrá de éstos y de aquellos malvados? Y unos hombres, cuya primera máxima de conducta es el tener, sin reparar en los medios, a quienes domina la codicia, la más vil de las pasiones y propia solo de almas bajas, serán buenos padres de familia, fieles vasallos, amigos del bien público, jueces íntegros y celosos? Su ejemplo, sus conexiones, su influjo, su interés en corromper a los demás, cuánto daño no habrán hecho en todas las clases y órdenes del Estado? Así es que cada día se ven excesos de todo género: que el juego, el lujo, el libertinaje y la irreligión, hacen tantos progresos: que la intriga, el interés personal y la mala fe, intervienen en muchos negocios, y los dirigen: que el soborno y el cohecho han profanado tantas veces el santuario de la justicia: que el servicio público se halla desatendido, los talentos despreciados y la virtud combatida. Así es que éstos hombres venales, creen que con el fruto de su infidencia, no solo podrán mantener la permanencia de sus puertos, sino también aspirar a otros mayores; tal es su audacia! Tantos males nos han venido de no haberse abierto este puerto, durante la guerra última a las naciones neutrales, como se hizo con los de la

provincia de Caracas, isla de Cuba, y otros de América, y lo pidió este consulado. Con esta necesaria y útil providencia se hubiera evitado en la mayor parte el contrabando, la Real Hacienda habría tenido considerables aumentos: los enemigos de la nación menores recursos, y la causa pública grandes ventajas; quiera Dios que todo se remedie y que esta triste experiencia nos haga en adelante más prudentes!¹⁹.

¹⁹ En circunstancias de temerse una nueva guerra con la Inglaterra, no debemos dejar de recomendar la importancia de abrir los puertos de América a las naciones amigas, por el tiempo de su duración, si aquella se verifica prohibiendo absolutamente las producciones y efectos de manufactura inglesa. En el informe adjunto se manifiestan las razones de necesidad, de justicia y de utilidad para la adopción de dicha medida, sin las restricciones de la Real Orden de 18 de noviembre de 1797. Casi al mismo tiempo que extendíamos dicho informe se publicaban en Filadelfia en 1800, las Observaciones sobre el comercio de España con sus colonias en tiempo de guerra que se atribuyen a nuestro Ministro cerca de los Estados Unidos del Sr. Dn. Carlos Martínez de Irujo, aunque de su contexto parece se manifiesta lo contrario. Sea quien fuere su sabio autor, es un papel lleno de luces, de reflexiones juiciosas, y de útiles observaciones, en que se demuestra con los mejores principios de economía política, con el ejemplo de las demás naciones que tienen colonias, y con nuestra experiencia propia, atendidas todas las circunstancias, la conveniencia y necesidad del comercio de los neutrales en la América durante la guerra. La coincidencia de sus ideas con las nuestras, el modo claro y distinto con que las desenvuelve, y manifiesta en todos sus puntos de vista, la convicción que dejan sus razonamientos, y sus justas declaraciones contra el egoísmo e ignorancia del comercio de Cádiz, que ha causado tantos daños a la América, y a la Nación entera, nos hicieron leer con placer tan apreciable obra. Deseamos sea conocida, y que se tenga presente para dichos casos. El bien de la América, el de la España, de la Real Hacienda, y de la Nación entera piden se adopte desde luego en ellos dicha providencia.

Estado por un quinquenio de los efectos introducidos de los puertos de la península en éste de Cartagena de Indias; de sus valores según aforo y contribución en la Real Aduana todo reducido a pesos, a saber:

Años	Valor de los efectos	Reales derechos con expresión de cada uno	Total pesos
1784	486.550	Almojarifargo de entrada	49.874,4 5/8
		Derecho de salida	8.472,4 5/8
		Derecho de frutos del país de entrada	5. 147 6/8
		Derecho de salida de idem	2.396,2 6/8
		Alcabala de entrada de efectos	9 730,7 2/8
		Derecho de frutos	69,3 2/8
		Avería de salida	15 652,4 6
		San Lázaro	2.108,5 2/8
		Varios derechos de pulperías, tiendas	7.525,2 /
1785	2.696.550	Almojarifargo de entrada	142. 270,7 6/8
		Derecho de salida	5.004,5 6/8
		Derecho de frutos del país de entrada	3.025,4 6/8
		Derecho de salida de idem	3 060,2 6/8
		Alcabala de entrada de efectos	53. 921 2/8
		Derecho de frutos	1.935,1 6/8
		Avería de salida	29 005,3
		San Lázaro	3.278,2 5/8
		Varios derechos de pulperías, tiendas	8.103,5 2/8

Estado por un quinquenio de los efectos introducidos de los puertos de la península en éste de Cartagena de Indias; de sus valores según aforo y contribución en la Real Aduana todo reducido a pesos, a saber:

1786	2.499.600	Almojarifargo de entrada	124 476,6 5/8	234.784,2
		Derecho de salida	5.345,6 6/8	
		Derecho de frutos del país de entrada	3.363,7	
		Derecho de salida de idem	3.114,1 4/8	
		Alcabala de entrada de efectos	49.992,3	
		Derecho de frutos	756,3	
		Avería de salida	30 486,7 6/8	
		San Lázaro	3.595,3 5/8	
		Varios derechos de pulperías, tiendas	13 652,3	
1788	2.992.900	Almojarifargo de entrada	81 443,1 5/8	158 413,7
		Derecho de salida	6 108,2 5/8	
		Derecho de entrada de frutos al país	4.305,4 5/8	
		Derecho de salida de idem	3 131,4 2/8	
		Alcabala de entrada de efectos	29 963,7	
		Derecho de frutos	495 6/8	
		Avería de salida	23 780,5 2/8	
		San Lázaro	2.290,7	
		Varios derechos de pulperías, tiendas 1	6 894,6 2/8	
1788	2.997.900	Almojarifargo de entrada	157.392,5 6/8	313.837,3
		Derecho de salida	13.312,1	
		Derecho de entrada de frutos del país	3.916,2 5/8	
		Derecho de salida de idem	2.262,6 5/8	
		Derecho alcabala de entrada	59.957,5 5/8	
		Derecho de frutos	140,3	
		Avería de salida	46.992,6 5/8	
		San Lázaro	5.502,6	
		Varios derechos de pulperías, tiendas	24.759,6 5/8	
Total	10.678.800	Valor de la introducción/Valor total de los derechos		1.057,618
Año común	2. 135,760	Pesos	Año común.	211.523,3/5

Es copia. Cartagena de Indias y febrero 28 de 1789. Herrera - Pombo.

Estado por un quatrienio de los frutos y dinero extraído para los puertos de la Península de este de Cartagena de Indias en 46 embarcaciones con expresión de su valor en pesos en un año común, a saber:

años	algodón	brasilete	cacao	caoba	carey	cueros	moralet	oro y plata
1785	q 5.930	2,108	984	000 - 1	455	3.024	1 000	p. 1.862.160
1786	5.185	9.160	5.036	419	686	4.792	8.268	488.847
1787	3.856	2.712	5.745	1.884	4.400	3.378	9.300	4.436.795
1788	6.914	4.457	3.950	402	4.364	4.510	1.349	2.052.458
total	21.885	17.337	15.715	2.705	9.905	17.704	18.967	8.840.260
año común	5.471	4.334	3.928	676	2.476	4.426	4.741	2.210.065

valor de la exportación en un año comun		pesos
5.471 1/4	Quintales de algodón limpio..... a 18 pesos	98.282 4
4.335 1/4	Derechos de palo de brasiletea 2 pesos	8.668 4
3.928 3/4	Arroba de cacao..... a 3 1/2 pesos	12.750
676 1/4	Codos de caobaa 4 pesos	2.705
2.476 1/4	Libras de careya 12 reales	3.714
4.426	Cueros al pelo..... a 8 reales	4.426
4.741 3/4	Quintales de palo de moralete a 8 reales	4.741 6
Valor de los frutos		135.287 6
2.210.065 pesos en oro en moneda, pasta y plata		2.210.065
Total pesos		2.345.352 6

NOTA: Se han extraído además en otras embarcaciones los efectos siguientes:

27.200	Arrobas de quina de Santa Fe de cuenta de S. M.
1.110	dichas de raicilla.
1.400	Libras de bálsamo.
2.000	Libras aceite de palo.
388	Zuelas.
500	Conchas de nácar.

Otra: Además se han extraído para las colonias extranjeras considerables cantidades en plata, oro y algunos frutos y también para La Habana para compra de azúcares y remisión a España.

Resumen de los frutos que se acopian anualmente en este puerto de Cartagena de Indias los del Hacha, Santa Marta y Portovelo, y se exportan para Europa: el de sus valores es en el país al tiempo de su embarque, y el de las cantidades en oro (en moneda y pasta), producto de las minas del Virreynato de Santa Fe.

Frutos	Lugares de su procedencia	cantidades	precios	valores en pesos
Algodón	De las Prov de Sta. Marta, Cartagena	18.000 q	20 p.	360.000
Añil	De las Prov. de Girón y Socorro	12.000 l.	28 p.	336.000
Astas	De la Provincia de Cúcuta	20.000 l.	12r.	30 000
Azúcar	De la Provincia de Cartagena	8.000 l.	1r.	1 .000
Bálsamo	De la Provincia de Santa Fe	2.000 q	10 p.	20.000
Brasilete	De la Provincia de Cartagena	18.000 q.	4r.	2.000
	De las Prov. del Hacha, 5. Marta, Cart.	18.000 q.	5p.	90.000
	De las Prov de Cúcuta, Girón, Timaná	100.000 u.	2r.	25.000
Cacao	De la Prov de Guayaquil procedente del comercio de frutos de la Prov. de Panamá y conducido a dicha	800.000 u.	1 1/2 r.	150.000
Carey	De las Prov. de Cartagena y Panamá	4.000 u.	12r.	6.000
Cueros al pelo	De la Provincia de Cartagena	8.000	8 r.	8.000
Mad. finas	De las Prov. de Santa Marta y Cartagena	6000 codos	3 p.	18000
Moralete	De la Provincia de Cartagena	8000 l	4 r.	4000
Platino	De la Provincia del Chocó	200.000 u.	15 p.	3.000

Es copia. Cartagena de Indias, febrero 28 de 1789. Herrera-Pombo.

Frutos	Lugares de su procedencia	cantidades	precios	valores en pesos
Perlas	De la Provincia de Panamá			80.000
Quina	De la Provincia de Santa Fe	260.100 u.	2 r.	65.000
Raicilla	De la Provincia de Cartagena	12 u.	2r.	3.000
Valor total de los frutos				1.201.000
Oro en moneda que se acuña anualmente en las casas de moneda de Santa Fe y Popayán y que se extrae			2.500.000	
Oro en pasta que se exporta en barras y alhajas			400.000	
				3.000.000
Plata que se extrae por cambios y ventas de alhajas de oro en las provincias interiores con las del Perú			100.000	
Valor Total de la Exportación				4.201.000

NOTAS

- 1^a. No se incluyen en este Estado los valores correspondientes al cacao, quina y otros efectos que se extraen por el puerto de Guayaquil para la Península, por surtirse esta provincia, la de Cuenca y Quito, de efectos de Europa, de los puertos del Perú.
- 2^a. Todo el algodón de las provincias interiores de Girón y el Socorro, baja por el Magdalena y Sogamoso a la Villa de Mompós, y desde allí se conduce en la mayor parte de Santa Marta, donde se vende a 28

y 30 pesos quintal, y se extrae para Jamaica. El mismo destino tiene en mucha parte en el que se acopia en dicha provincia, los cueros al pelo, brasilete, moralete, etc. de su territorio.

- 3^a. El palo brasilete que se acopia en solo el puerto del Hacha, excede anualmente de 12.000 quintales, los que llevan a Jamaica y Curazao en la mayor parte, y este fruto ha casi triplicado el precio que tenía en 88.
- 4^a. El producto de la pesquería de perlas en Panamá, ha llegado en los últimos años al valor de 80.000 pesos según nos lo ha asegurado D. Antonio Narváez, gobernador que ha sido en dicha. Mucha parte de éstas se venden para el Perú, a planta, la cual y cuanta allí se acopia del comercio con dicho Reyno, y las mismas perlas, se llevan a Jamaica por el puerto de Chagres.
- 5^a. Pasan de dos millones de pesos las cantidades que han entrado en Panamá en partida de registro en los tres años últimos de la guerra y de un millón en los dos siguientes de Paz, en plata fuerte, procedente del Puerto del Callao, y otros del Perú, cuyo importe se ha extraído en la mayor parte por el puerto dicho Chagres para el contrabando.
- 6^a. En el artículo del cacao, nos hemos comprendido el que se consume en esta plaza y la de Panamá, sino el que se extrae únicamente por Portovelo, y este puerto que excede de las 900.000 libras computadas en este Estado, y que en efecto se han exportado para La península y para La Habana, en cada uno de los dos años últimos.

- 7^a. La platina está prohibida en el comercio, y mandado se entregue en Casas Reales lo que se recoge en las minas. Pero como la Real Hacienda la paga a un precio ínfimo, y los extranjeros la solicitan y la compran hasta 16 y 20 pesos libra, les llevan en cuanto pueden.
- 8^a. Deberían agregarse a este estado 200 o 300.00 pesos que el comercio de frutos de las provincias interiores y de éstas con las del Perú, nos traen por la circulación anualmente de aquel Reyno en plata fuerte, además de los 100.000 pesos presupuestados por cambios y ventas de nuestros oros, y no lo hemos hecho porque lo ponemos compensado con el valor del cacao de Guayaquil, y el de las perlas que se ha incluido en él.

Cartagena de Indias, marzo 12 de 1804.

Nº. 2

Resumen del comercio de importación desde los puertos de España en este de Cartagena de Indias, según los asientos de esta aduana, en los años de 1802 y 1803, con expresión del número de buques, valores en pesos por aforo, de efectos naciones y extranjeros y derechos que han contribuido a S. M.

Años	Buques	Efectos nacionales Pesos	Efectos extranjeros Pesos	Total pesos	Derechos
1802	22	641.085	342.800	983.885	61.125
1803	20	621.200	350.653	971.853	55.852
Totales	42	1.262.285	693.453	1.955.738	116.977

NOTAS

- 1^a. A estos valores deben agregarse los que se han introducido en ambos años, en los puertos del Hacha, Santa Marta y Portovelo, por algunas de las mismas razones 42 embarcaciones de la península que han tocado en ellos, o traído alguna carga con dicho destino, de las entradas en este puerto, y aunque no hemos podido proporcionar de aquellos reales oficios, una razón circunstanciada de su importe por los informes que tenemos, sabemos que apenas han excedido de 220.000 pesos en cada uno de dichos años, a saber: 6.000 en el Hacha; 100.000 en Santa Marta, y 120.000 en Portovelo y Panamá con lo que se podría regular nuestro actual comercio de importación de la metrópoli por 1.200.000 pesos.
- 2^a. Aunque el derecho de avería cobrado en dichos puertos de Hacha, Santa Marta y Portovelo, en los dos años de 1802 y 1803, asciende a la cantidad de 6.895 pesos y a cada uno de dichos años el de 689.500 pesos, que corresponde a un valor de 1.379.500 pesos y a cada uno de dichos años, este importe y aquel producto, en las dos terceras partes de su valor procede del comercio de puerto a puerto, y no del directo de la península, como se manifiesta en el estado siguiente.
- 3^a. No ha venido de España directamente destinada para ninguno de dichos tres puertos en ambos años, sino una sola embarcación para Santa Marta.
- 4^a. En la partida de derechos solo están comprendidos los del almojari-fargo y alcabala de entrada, correspondientes a los valores introducidos de la Metrópoli, que en 1788 ascendieron uno y otro ramo, a

217.350 pesos según el estado antecedente y en el día están reducidos a la $\frac{1}{4}$ parte de su importe.

- 5^a. El valor de los efectos nacionales introducidos respecto del de los extranjeros. Estos en la mayor parte se han compuesto de lanas y lencería legítima de Francia, que no traen los ingleses a Jamaica, o lo hacen en cortas cantidades. En los nacionales, las sedas, los paños, sombreros, los pintados, encajes, papel, los caldos y el hierro, forman los principales artículos de su importe.
- 5^a. El número de buques entrados en este puerto, procedentes de la península en ambos años, es solo 12, cuando los salidos para la misma en dichos tiempo, son 65, según se expresa en el estado subsiguiente. Esta diferencia procede de los que aquí se han comprado a nuestros corsarios de Cuba, de las varias presas hechas a los enemigos y conducidas a este puerto, durante la guerra.
- 6^a. Aunque por el comercio de puerto a puerto, calculado anualmente en 1.300.000 pesos, según se manifiesta en el siguiente estado, se reciben con los frutos del país para nuestros consumos, algunos efectos de Europa de La Habana, Cuba, Puerto Rico, Guayra, Maracaibo, etc. en los del Hacha, Santa Marta, Cartagena y Portovelo. De este Virreynato: su valor lo consideramos más que compensado con los que les remitimos, y con los que se exportan para el Perú, por el puerto de Panamá y así no deben agregarse a este Estado. No hemos podido proporcionar una razón personal del por menor de dicho comercio, y por la que tenemos del correspondiente a este puerto de Cartagena en el año pasado de 1803, según los datos de esta aduana,

resulta que entrarían en dicho año, 83 embarcaciones con frutos del país, las cuales introdujeron en efectos nacionales, 105.061 pesos, y en extranjero 34.694 y que en las 86 que salieron, se extrajeron: 81.324 pesos real en efectos nacionales y 4.313 de extranjeros, saldándose la diferencia de ambos valores en dinero y frutos, la cual aunque respecto de este puerto sea por la importación, no sucede así en los del Hacha y Santa Marta, en donde es mayor la exportación de dichos efectos; y la importación del de Portovelo, se balancea con lo que se saca por Panamá para los puertos del Perú.

Cartagena de Indias, marzo 12 de 1804.

Nº. 3

Resumen del comercio de exportación desde este puerto de Cartagena de Indias para los habilitados de España en los años de 1802 y 1803 con expresión del Nº de buques, sus valores en pesos, de frutos y dinero, por cuenta de particulares, y por la de S. M. según los asientos de esta Real Aduana.

Años	Buques	Valor en frutos	Oro plata de particulares	De S. M.	Total pesos
1802	39	240.136	2.142.692	1.519.847	4.602.675
1803	26	618.585	935.800	36.362	1.590.747
Valor Total en ambos años					6.103.412

cantidades que deben deducirse		
Importe de lo remitido por cuenta de S. M.	1.556.209	3.756.209
Idem de los particulares de España remitido por la guerra	2.200.000	
Líquido del comercio activo de ambos años	p.	2.347.203
Corresponde a cada uno	p.	1.173.601

NOTAS

- 1^a. No deben entrar en la Balanza del Comercio de exportación en dichos dos años los caudales remitidos por la cuenta del Rey, ni tampoco los de particulares de España retenidos por la guerra, así de los fondos correspondientes a las remesas hechas en 1796, en que se declaró la guerra, como y de las cortas especulaciones que se hicieron durante ésta, cuyos valores los hemos calculado en solos 2.200.000 pesos. Para este cómputo hemos tenido en consideración el valor de lo recibido y remitido a la Metrópoli en dicho año de 1796, y los subsiguientes de guerra: las cantidades que sabemos estuvieron detenidas en poder de varios particulares, y las que nosotros mismos tuvimos, las cuales solamente ascendían a más de 200.000 pesos.
- 2^a. A dicho valor líquido de la exportación por el comercio activo con la Metrópoli, en ambos años, solo se deben aumentar 80.000 pesos en que computamos el importe de dos únicas expendiciones que se han despechado del puerto de Santa Marta, una para Cádiz en 1802, y otra para Málaga y Barcelona en 1803, cuyo valor reunido y comparado con el de la importación del Resumen antecedente, la balacea superabundantemente y justifica su exactitud. De los puertos

del Hacha y Portovelo no se ha despachado buque algunos para la península y el de Chagres, aunque habilitado al comercio por el Reglamento de Comercio Libre de 1778 está cerrado por disposición de este superior gobierno, y no hay en el Ministros de Real Hacienda, ni otro Jefe que el comandante de aquel castillo.

- 3ª. El producto del derecho, de medio peso, de avería en los dos años de 1802 y 1803 en los puertos del distrito de este consulado (excluso Guayaquil) asciende y el de su valor principal a saber:

	Avería	Pral. Peso
Río Hacha	396	
Santa Marta	3.670	
Cartagena	39.614	
Portovelo	2.697	
Panamá	4.223	
Hacen pesos	50.600	
Que corresponden al valor de pesos		10.120.000
Este valor total del año en los dos años se distribuye a saber:		
Comercio de Importación de España en Cartagena		2.000.000
Dicho idem en los puertos del Hacha, Sta. Marta y Portovelo		400.000
Comercio de exportación activo para España		2.420.000
Dicho pasivo del caudal retenido por la guerra		2.200.000
Comercio activo de puerto a puerto desde Cartagena		1.200.000
Dicho idem desde los del Hacha, Sta. Marta, Portovelo y Panamá		1.400.000
Comercio de internación de efectos de Europa sujeto a dicho derecho en Cartagena cuando pasen a segundas manos		500.000
		10.120.000

- 4^a. El producto del derecho de avería en Guayaquil ascendió en el año de 1802 a 8.000 pesos y computando que en el pasado de 1803 haya dado igual suma (pues no se han recibido las certificaciones), supone un caudal en los dos años de 3.200.000 pesos, cuyo comercio se hace en la mayor parte con los puertos del Perú, por lo que no lo hemos incluido en el anterior presupuesto, ni en estos Estados.
- 5^a. El dinero remitido de cuenta de S.M. no paga el derecho de avería, y por tanto no se ha incluido en la demostración antecedente; pero reuniendo su importe a las dos partidas de comercio activo y pasivo exportadas para la península, que en ella se nota que balancea el total de la exportación en los dos años últimos, incluyendo el correspondiente a las dos expediciones despachadas de Santa Marta y es una primera de la verdad de estos cálculos.

Cartagena de Indias, marzo 12 de 1804.

REFERENCIAS

I. Obras de José Ignacio de Pombo

A. Manuscritos inéditos:

Manifiesto del Canal de Cartagena (1797), Archivo General de Indias, Audiencia de Santa Fe, 925.

Informe del Real Tribunal del Consulado de Cartagena de Indias al señor Virrey del Reyno sobre el origen y las causas del contrabando, sus perjuicios, los medios de evitarlo y de descubrir los fraudes (junio de 1800), AGI, Santa Fe, 960. Se publica en este volumen.

Propuesta para la vacuna (1803). AGI, Santa Fe, 925.

Expediente para la erección de un tribunal de comercio (1789). AGI, Santa Fe, 957.

Memoria sobre el contrabando en el Virreynato de Santa Fe... (Marzo de 1804). AGI, Santa

Fe, 960. Se publica en este volumen.

Informe sobre los caminos al Magdalena (julio de 1806). AGI, Santa Fe, 960.

Informe sobre caminos (junio de 1809). AGI, Santa Fe, 960.

B. Textos publicados

“Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias...” (Cartagena, 1810), 159 págs. Fue reeditado en la revista *América Española*, Nos. 26-30 y 32 (Barranquilla, 1940) y en el libro de Sergio Elías Ortiz (ed.), *Escritos de dos economistas coloniales* (Bogotá, 1965), págs. 133-270.

Noticias varias sobre las quinas oficinales, sus especies, sus virtudes... (Cartagena, 1814), 155, 46 págs.

Diego Mendoza (ed.): Cartas inéditas de José Ignacio de Pombo en *Lecturas Populares*, Nos. 56 y 57 (Bogotá, 1912). Se trata de 57 cartas escritas a José Celestino Mutis entre 1800 y 1808.

“Informe de don José Ignacio de Pombo al Consulado de Cartagena sobre asuntos económicos y fiscales” (1807), en *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. XIII, N° 154 (Bogotá, 1921), págs. 689-698. Reproducido en Sergio Elías Ortiz, op. cit., págs. 121-134.

II. Bibliografía sobre José Ignacio de Pombo

Nicolás García Zamudio: “Don José Ignacio de Pombo, Prócer de la Ciencia”, en Conferencias dictadas en la Academia Colombiana de Historia con motivo de los festejos patrios, 1936 (Bogotá, 1937).

Rafael Gómez Hoyos, “Don José Ignacio de Pombo, promotor de la cultura y el desarrollo económico del país”, capítulo de *La revolución granadina de 1810* (Bogotá, 1962; 2ª. edición Bogotá, 1983). Este texto fue también reproducido por el *Boletín Cultural Bibliográfico*, vol. V, Nos. 8-10 (Bogotá, 1962), págs. 970-984; 1101-1104 y 1305-1318.